



0000001

Dra. Rocío García Costales

2014

17

01

17

P

04913



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA Y

LIMITACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA

"SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA ADMINHOTELGH S.A."

QUE OTORGA:

SRA. FANNY CECILIA HEREDIA VACA

SRA. FANNY FLORESMILA GONZÁLEZ HEREDIA

SR. PEDRO RICARDO GONZÁLEZ HEREDIA

SR. JORGE XAVIER GONZÁLEZ HEREDIA

SR. MARCO DANIEL GONZÁLEZ HEREDIA

CUANTÍA: \$6'240.000,00

Di 3 copias

MS

FACTURA No.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES CUATRO DE JULIO del

dos mil catorce, ante mí Doctora RÓCIO ELINA GARCIA COSTALES, Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, comparecen:

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



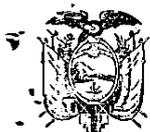
señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos y además en su calidad de Apoderada General de la señora FANNY FLORESMILA GONZÁLEZ HEREDIA, de estado civil casada, conforme consta del documento que se incorpora al presente instrumento; y los señores PEDRO RICARDO GONZÁLEZ HEREDIA, JORGE XAVIER GONZÁLEZ HEREDIA y MARCO DANIEL GONZÁLEZ HEREDIA, de estado civil casados; todos quienes intervienen por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el Banco PICHINCHA C.A., legal y debidamente representado por el señor DIEGO FERNANDO ANDRADE CARRERA, casado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta del documento que se incorpora al presente instrumento como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, de paso por ésta ciudad, salvo el señor Diego Fernando Andrade Carrera, quien tiene su domicilio en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificaron que me presentan, doy fe.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima y Limitación de Hipoteca Abierta, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a suscribir el presente instrumento los siguientes otorgantes: a) Por una parte, Fanny Cecilia Heredia Vaca, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos y además en su calidad de



0000002

Dra. Rocío García Costales

Apoderada General de la señora Fanny Floresmila González Heredia, de estado civil casada, conforme consta del documento que se incorpora al presente instrumento; y los señores Pedro Ricardo González Heredia, Jorge Xavier González Heredia y Marco Daniel González Heredia, de estado civil casados; todos quienes intervienen por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se le podrá denominar también como LOS ACCIONISTAS; y, b) Por otra parte, el Banco Pichincha C.A., legal y debidamente representado por el señor Diego Fernando Andrade Carrera, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta del documento que se incorpora al presente instrumento como habilitante, parte a la que en adelante se le podrá denominar como EL ACREEDOR HIPOTECARIO o EL BANCO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbios, salvo el señor Diego Fernando Andrade Carrera, quien tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles en derecho para obligarse y contratar y que lo hacen en los siguientes términos. SEGUNDA.---DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.--- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía mercantil anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus últimas reformas, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.---ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.--- TITULO I. Del Nombre, Domicilio, Objeto Social, Medios para el Cumplimiento de su Objeto Social y Plazo. Artículo "Primeros"---Nombre.--- El nombre de la compañía que se constituye



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

es "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA ADMINHOTELGH S.A.".-

Artículo Segundo.- Domicilio.- La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, establecimientos o representaciones en uno o más lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.-

Objeto Social.- La compañía se dedicará a una o más de las siguientes actividades, que corresponden a una actividad empresarial única, relacionada con la HOTELERÍA: a) Administración directa o indirecta de hoteles, servicios de alojamiento, restaurantes, relacionados con su objeto social; b) Administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de terceros destinados a la actividad hotelera; c) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de materia prima, insumos, equipos, implementos y suministros para la elaboración de productos alimenticios y bebidas, destinados a la actividad hotelera; d) Organización y coordinación de todo tipo de eventos sociales, talleres gastronómicos y seminarios en el área hotelera; se aclara que no se dedicará a las actividades contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior. e) La representación de sociedades y compañías nacionales y extranjeras cuyo giro social esté relacionado con su objeto social."- Artículo Cuarto.- Medios para el Cumplimiento del Objeto Social.- En general, de conformidad con lo establecido en el artículo tres de la Ley de Compañías, para la



0000003

Dra. Rocío García Costales

realización de su objeto social único, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. En este sentido, la Compañía podrá actuar como: mandataria, mandante, franquiciada, franquiciante, comisionista, intermediaria, distribuidor, corresponsal, agente, representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Intervenir en otras compañías en calidad de socio o accionista, realizar "joint-ventures", alianzas estratégicas y/o asociaciones relacionadas con su objeto social. Participar en contratos públicos y privados, nacionales e internacionales, directamente o en asociación con otras empresas o personas naturales o jurídicas. Asimismo, ocasionalmente podrá ejecutar y celebrar actos y contratos con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de carácter social. ~~Artículo Quinto~~- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50 años), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Podrá, sin embargo, disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

~~TITULO--II--~~ Del Capital y de las Acciones. ~~Artículo Sexto~~.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaría 17



Capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de Doce millones cuatrocientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$12'480.000,00), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la Junta General de Accionistas, que establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones. La Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. ~~Artículo~~ Séptimo.- Capital suscrito y pagado.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de Seis millones doscientos cuarenta mil de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$6'240.000,00), dividido en seis millones doscientos cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas, acumulativas, indivisibles y negociables de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una, debidamente numeradas. Cada acción de Un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto para las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y Gerente General y sus derechos se regirán por la Ley de Compañías y los Estatutos. ~~Artículo~~ Octavo.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones



0000004

Dra. Rocío García Costales

legales pertinentes y, por tanto, se considerará como dueño de las mismas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Artículo ~~Nóvenº~~.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ~~TITULO-III.~~ Del Gobierno, de la Administración y Representación. ~~Artículo-Décimo~~.- Estructura administrativa.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les confieran las leyes y las que determina este Estatuto. ~~Artículo-Décimo-Primero~~.- Representación legal.- El Gerente General es el representante legal de la compañía, tanto en lo judicial como extrajudicial, y en todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma. ~~Artículo-Décimo-Segundo~~.- De la Junta General.- La Junta General de Accionistas de la Compañía tiene poder suficiente para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzgue convenientes en interés de la Compañía. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente y fijar sus remuneraciones, honorarios o viáticos; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General y Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

rectificación, si fuere del caso; d) Disponer el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser inferior al fijado en la Ley; e) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; g) De acuerdo a las necesidades de la Compañía crear nuevos cargos; h) Autorizar la adquisición, enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y la constitución de cualquier clase de prenda sobre los bienes muebles. i) Autorizar la celebración de actos y contratos que obliguen a la compañía cuando su cuantía exceda de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00), y l) Reformar el Estatuto de la Compañía.

Artículo ~~Décimo Tercero~~ - Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar los asuntos determinados por Ley y cualesquier otro puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar únicamente los asuntos señalados en la convocatoria.

Artículo ~~Décimo~~ ~~Tercero~~ ~~Cuarto~~ - De la Convocatoria a Junta General.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación al fijado



0000005

Dra. Rocío García Costales

para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el Reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

~~Artículo—Décimo—Quinto.~~— Obligación y Derecho a Convocar a Junta.— El Gerente General o el Presidente de la Compañía deberán convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si el Presidente o Gerente General rehusaren hacer tal convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando tal convocatoria, de conformidad con la Ley. ~~Artículo—Décimo—Sexto.~~— Del Quórum.— Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

~~Artículo=Décimo=Séptimo.~~- De las Decisiones y de las Actas.-

Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en este Estatuto. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y Gerente General o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán por escrito en hojas debidamente foliadas. Artículo...Décimo...Octavo...-

Del Presidente de la Compañía.- El Presidente, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo

~~Décimo...Noveno.~~- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General de la Compañía a Junta General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; e) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la Compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; f) Las demás que le



0000006

Dra. Rocío García Costales

concedan la Ley y la Junta General de Accionistas. Artículo

Vigésimo.- Del Gerente General de la Compañía.- El Gerente General, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General permanecerá en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

~~Artículo Vigésimo~~ ~~Primero~~.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la Compañía a Junta General; d) Organizar y dirigir las oficinas y establecimientos de la Compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo del personal de la Compañía; f) Adquirir, enajenar o hipotecar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y constituir cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, previa autorización de la Junta General de Accionistas. g) Suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, realizar trámites y celebrar contratos bancarios. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía cuando la cuantía de los actos o contratos que la obliguen, exceda de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00). h) Cuidar y hacer que se lleven debidamente los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el Libro de Actas y de Accionistas y demás Libros Sociales; i) Cuidar que la Compañía esté al día en sus obligaciones con la



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas y demás entidades estatales; j) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al cierre del ejercicio económico de la Compañía; y, k) Ejercer las funciones que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Accionistas. ~~TITULO~~ IV. Reparto de Utilidades, Disolución Anticipada, Designación de Liquidadores y Comisarios. Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de Utilidades.- El reparto o distribución de utilidades se hará en proporción al valor pagado de las acciones y según el beneficio líquido que aparezca en el balance anual y sin intereses; los accionistas promotores no tendrán ninguna ventaja especial. Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución Anticipada.- La disolución anticipada de la compañía se sujetará a las normas de la Ley de Compañías y, si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas. Artículo ~~Vigésimo~~ Cuarto.- Designación del Liquidador.- La liquidación de la Compañía se hará con arreglo a las disposiciones de Ley, debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que estime necesarios, pudiendo éstos ser o no accionistas de la Compañía. Artículo ~~Vigésimo~~ Quinto.- Comisarios.- La Junta General nombrará a los Comisarios Principal y Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo ~~Vigésimo~~ Sexto.- Reparto de



0000007

Dra. Rocío García Costales

Utilidades y Formación de Reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y este Estatuto.

Artículo-Vigésimo_Séptimo.- Suscripción y Pago del Capital.- El capital suscrito de la Compañía es aportado en especie por los accionistas promotores, Fanny Cecilia Heredia Vaca, Fanny Floresmila González Heredia, Pedro Ricardo González Heredia, Jorge Xavier González Heredia y Marco Daniel González Heredia, la primera en su calidad de propietaria de la mitad de los gananciales de la sociedad de bienes formada con su difunto cónyuge, Jorge Vicente González Granda, y los restantes cuatro en su condición de herederos universales de los bienes dejados por su padre. La determinación y avalúo hecho por los accionistas propietarios del aporte, consta en el siguiente detalle: a) El inmueble formado por lote de terreno y construcciones existentes, signado con el número siete mil setecientos ochenta y uno (7781), situado en la Avenida Amazonas N-CUARENTA Y NUEVE-CIENTO SESENTA Y UNO y Juan Holguín, parroquia Chaupicruz, Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, adquirido por los cónyuges señor Jorge Vicente González Granda y señora Fanny



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Cecilia Heredia Vaca mediante compraventa efectuada a su favor por los cónyuges señor Walter Rubio Espinosa y Mary Sierra de Rubio, según escritura pública otorgada el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Noveno de Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Este bien inmueble se encuentra libre de gravámenes. Por el fallecimiento del señor Jorge Vicente González Granda, sus hijos, Fanny Floresmila, Jorge Xavier, Marco Daniel y Pedro Ricardo González Heredia se constituyeron en herederos universales de su padre, conforme consta de la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, según aparece de la escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre de dos mil once ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el uno de agosto de dos mil doce. Los linderos del referido inmueble son los siguientes: NORTE: en la extensión de cuarenta y cinco metros veintiocho centímetros, inmueble de propiedad de los consortes Carlos Córdova y Esthela de Córdova; SUR: en la longitud aproximada de cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros, inmueble de propiedad de Luis Jiménez; ESTE: en la extensión de veinticuatro metros aproximadamente, Avenida Amazonas; y, OESTE: en la longitud de veintiún metros, propiedad municipal. SUPERFICIE APROXIMADA: Novecientos treinta y cinco metros cuadrados (935 m²). (b) El inmueble formado de dos lotes de terreno signados con los números tres y veinticuatro



0000008

Dra. Rocío García Costales

que forman un solo cuerpo y construcciones existentes, situado en la Calle Logroño número Ciento treinta (actualmente ciento veinte y tres), entre Fray Vinuesa y Avenida Amazonas, parroquia Chaupicruz, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, adquirido por los cónyuges señor Jorge Vicente González Granda y señora Fanny Cecilia Heredia Vaca mediante compraventa efectuada a su favor por los cónyuges señor Eduardo Granja Moscoso y señora Celeste Rodríguez de Granja, conforme consta de la escritura pública celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Noveno de Quito, doctor Jorge Campos Delgado, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Este bien inmueble se encuentra libre de gravámenes. Al fallecimiento del señor Jorge Vicente González Granda, sus hijos, Fanny Floresmila, Jorge Xavier, Marco Daniel y Pedro Ricardo González Heredia se constituyeron en herederos universales de su padre, conforme consta de la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, según aparece de la escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre de dos mil once ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el uno de agosto de dos mil doce. Los linderos del lote número tres son los siguientes: NORTE: con la calle A, actualmente calle Logroño en la longitud de veinte metros; SUR: con la antigua quebrada "Unachanga", hoy terreno de los vendedores, en la longitud de veinte metros; ESTE: en una



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



longitud de treinta y ocho metros, lote número cuatro; y, Oeste: con el lote número dos, en la longitud de cuarenta metros cincuenta centímetros, propiedad del señor Pablo Serrano Proaño. SUPERFICIE: Setecientos ochenta y seis metros cuadrados (786 m²). Los linderos del lote número veinticuatro son los siguientes: NORTE: propiedad de los vendedores; SUR: pasaje peatonal, hoy calle Fray Vinuesa; ESTE: terrenos que fueron de propiedad del Concejo Municipal de Quito, hoy propiedad de Héctor Miguel Luna Loaiza; y, OESTE: propiedad del señor Pablo Serrano Proaño. SUPERFICIE: Noventa y seis metros cuadrados (96 m²). En consecuencia, la superficie total del terreno constituido por los dos lotes antes descritos es de Ochocientos ochenta y dos metros cuadrados (882 m²). (c) El predio urbano signado con el número diecinueve, manzana cero cero tres, sector cero cinco, zona cero tres, situado en la Calle Mariscal Sucre Ciento seis y Doce de febrero, en el Barrio Guayaquil, de la ciudad Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, adquirido por el señor Jorge Vicente González Granda mediante compra al señor Negulo Adalberto Velasteguí Galarza y otros, conforme consta de la escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio a cargo del doctor Kléver Bravo Reátegui, el veintiséis de noviembre del dos mil, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio el quince de diciembre del mismo año. Este inmueble se encuentra libre de gravámenes. Como se dijo, por el fallecimiento del señor Jorge Vicente González Granda, sus hijos, Fanny Floresmila, Jorge Xavier, Marco Daniel y Pedro Ricardo



0000009

Dra. Rocío García Costales

González Heredia se constituyeron en herederos universales de su padre, conforme consta de la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, según aparece de la escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre de dos mil once ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio el cinco de julio de dos mil doce. Los linderos del referido inmueble son los siguientes:

NORTE: con la calle Mariscal Sucre, en catorce coma cincuenta metros; SUR: con el lote cero dos en siete coma cuarenta metros con el lote cero tres; en tres metros y con el lote cero seis, en tres coma ochenta y cinco metros; ESTE: Con el predio cero uno, en dieciocho coma cero seis metros y con el predio cero dos, en once coma veinticuatro metros; y, OESTE: con el predio dieciocho, en veintisiete metros y con el lote cero seis, en uno coma setenta metros.

SUPERFICIE: Este inmueble tiene una superficie de Trescientos treinta y dos coma cero seis metros cuadrados (332,06 m²). d)

El predio rural ubicado en la vía Lago Agrio la Punta, parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, adquirido por el señor Jorge Vicente González Granda mediante compraventa efectuada a Celia Macrina Abad Rodríguez, conforme consta de la escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Lago Agrio a cargo de la doctora Wilma Salazar Jaramillo, el trece de marzo de dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio el dieciocho del mismo mes y año. Este inmueble se encuentra libre de gravámenes. Por el



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



fallecimiento del señor Jorge Vicente González Granda, sus hijos, Fanny Floresmila, Jorge Xavier, Marco Daniel y Pedro Ricardo González Heredia se constituyeron en herederos universales de su padre, conforme consta de la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, según aparece de la escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre de dos mil once ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio el cinco de julio de dos mil doce. Los linderos del referido inmueble son los siguientes: NORTE: con propiedad del señor Santos Ochoa, en mil novecientos cuarenta metros; SUR: con el lote que les corresponde a los Herederos Ordóñez Abad, en mil doscientos cuarenta metros; ESTE: Termina en triángulo; OESTE: Con la vía Diez de Agosto, en ciento treinta metros. SUPERFICIE: Ciento cuarenta mil metros cuadrados (140.000 m²), es decir, Catorce hectáreas (14 ha). e) El predio rural ubicado en la vía Diez de Agosto, parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, adquirido por el señor Jorge Vicente González Granda mediante compraventa efectuada a Ermita Ordóñez Abad, conforme consta de la escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Lago Agrio a cargo de la doctora Wilma Salazar Jaramillo, el veintitrés de abril de dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio el veintinueve del mismo mes y año. Este inmueble se encuentra libre de gravámenes. Habiendo fallecido el señor Jorge Vicente González Granda, sus hijos, Fanny Floresmila, Jorge Xavier, Marco Daniel y



0000010

Dra. Rocío García Costales
Pedro Ricardo González Heredia quedaron como herederos universales de su padre, conforme consta de la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, mediante escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre de dos mil once ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio el cinco de julio de dos mil doce. Los linderos del referido inmueble son los siguientes: NORTE: con el comprador, en noventa y ocho metros; SUR: con la vía a Colombia, en setenta y tres metros; ESTE: con el camino público en setenta metros, en veinte metros con la vendedora y en ochenta metros con la vendedora en diferentes rumbos; y, OESTE: con propiedad de la señora María Sánchez, en doscientos veinte metros. SUPERFICIE: Diecinueve mil metros cuadrados (19.000 m²), es decir, Uno punto nueve hectáreas (1.9ha). f) El inmueble de cuarenta mil ochocientos cincuenta y ocho coma veintiún metros cuadrados (40.858,21 m²), sobre el cual se encuentra construido el Gran Hotel del Lago, ubicado en la parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, inmueble que formó parte de la Cooperativa Nueva Loja. El terreno sobre el que se levanta el referido Hotel fue adquirido en mayor extensión por el señor Jorge Vicente González Granda mediante compraventa efectuada a su favor por el señor Ángel



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Jaramillo, conforme consta de la escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Tena a cargo del señor Nelson Paredes Rosero, el quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio el seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. La extensión original de este lote fue de cincuenta coma veinte hectáreas. Posteriormente, este terreno fue lotizado con las respectivas autorizaciones municipales, según consta de la Ordenanza Municipal a favor de la Lotización Los Laureles que comprende Ciento catorce mil trescientos noventa y uno punto setenta y cuatro metros cuadrados, dictada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis; y, Ordenanza Municipal a favor de la Lotización González que comprende Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte punto veintitrés metros cuadrados. Se deja constancia que respecto de este inmueble y sobre una superficie de Treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte punto veintitrés metros cuadrados y las edificaciones del Hotel allí levantadas, existe una hipoteca abierta a favor del Banco Pichincha-Agencia Nueva Loja, conforme consta del respectivo certificado de gravámenes del Registrador de la Propiedad que se incorpora a esta escritura. Al fallecimiento del señor Jorge Vicente González Granda, sus hijos, Fanny Floresmila, Jorge Xavier, Marco Daniel y Pedro Ricardo González Heredia se constituyeron en herederos universales de su padre, conforme consta en el Acta de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante,



0000011

Dra. Rocío García Costales

según aparece de la escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre de dos mil once ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Lago Agrio el cinco de julio de dos mil doce. Los linderos del predio descrito, tal como se configura en la actualidad, constan en el detalle del Anexo que se incorpora a este instrumento. g) El inmueble de ocho mil ochocientos noventa y uno coma noventa y cinco metros cuadrados (8.891,95m²), área determinada mediante mediciones catastrales del Municipio de Francisco de Orellana, sobre el cual se encuentra construido el Gran Hotel del Coca, ubicado en la parroquia Matriz, cantón Orellana, provincia Orellana, que fue adquirido por el señor Jorge Vicente González Granda de la siguiente manera: i) Una parte, aproximadamente Seis mil doscientos quince metros cuadrados (6.215m²), mediante compra a los señores Alberto Diego Tanguila Shiguango y Ana María Tapuy Shiguango, y que corresponde al lote de terreno Número Uno, de la Manzana Número A-UNO, ubicado en el Barrio Unión y Progreso; según escritura pública celebrada el siete de julio del dos mil cuatro ante el doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana el nueve de julio de dos mil cuatro. Este inmueble se encuentra libre de gravámenes. ii) Otra parte, de aproximadamente Quinientos setenta y cinco coma noventa y dos metros cuadrados (575,92 m²) por compra efectuada a Alberto Tarquino Tanguila Tapuy y Mercedes Adela Trejo Marquez



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



corresponde al lote de terreno signado con el Número Seis de la manzana Número A-UNO, ubicado en el Barrio Unión y Progreso, según escritura pública celebrada el siete de julio del año dos mil cuatro, ante el doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana el nueve de julio del año dos mil cuatro. Este inmueble se encuentra libre de gravámenes. iii) Una parte, de aproximadamente Trescientos setenta metros cuadrados ⁴¹ (370 m²) mediante compra a José Efraín Villarreal Jurado, representado legalmente por el señor Alberto Tarquino Tanguila Tapuy, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Uno de la manzana Número A-UNO, ubicado en el Barrio Unión y Progreso, según escritura pública celebrada el catorce de diciembre del año dos mil cuatro, ante el doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana el catorce de diciembre del año dos mil cuatro. Este inmueble se encuentra libre de gravámenes. iv) Una última parte, de aproximadamente Quinientos setenta y cinco coma noventa y dos metros cuadrados (575,92 ⁵ m²) por compra a Fredy Edison Villacís Parra y Bertha Ortiz Llori, que corresponde al lote de terreno signado con el Número UNO de la manzana Sin Número, terreno que hoy según línea de fábrica pertenece a la Manzana Número B-UNO, ubicado en el Barrio Unión y Progreso; según escritura pública celebrada el treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, ante el doctor Salomón Merino Torres, Notario



0000012

Dra. Rocío García Costales

Público del Cantón Francisco de Orellana, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón. Este inmueble se encuentra libre de gravámenes. No obstante haberse determinado las superficies de los referidos lotes, según las respectivas escrituras de compraventa, habiéndoselos adquirido como cuerpo cierto, y hecha la medición catastral municipal correspondiente, la cabida real del inmueble es de Ocho mil ochocientos noventa y uno coma noventa y cinco metros cuadrados (8.891,95 m²). Por el fallecimiento del señor Jorge Vicente González Granda, sus hijos, Fanny Floresmila, Jorge Xavier, Marco Daniel y Pedro Ricardo González Heredia se constituyeron en herederos universales de su padre, conforme consta de la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, según aparece de la escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre de dos mil once ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Orellana el nueve de julio de dos mil doce. Los linderos generales del inmueble integrado por los terrenos descritos anteriormente y a los que se refiere este literal son los siguientes: NORTE: con la Calle Esmeraldas y lote siete; SUR: con el lote cero y nueve; ESTE: con la Calle Juan León Mera; y, OESTE: con la Calle Camilo del Torrano, y el Subcentro de Salud Jambí Huasi. Los accionistas fundadores de la Compañía han procedido a avaluar los inmuebles de su propiedad que aportan a la Sociedad, de la siguiente manera: - El inmueble descrito en el literal a) en la suma de Cuatrocientos



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



cuatrocientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos de dólar (USD\$411.497,02) - El inmueble detallado en el literal b) en la suma de Doscientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos de dólar (USD\$ 292.848,64) - El predio señalado en el literal c) en la suma de Treinta y dos mil novecientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos de dólar (USD\$32.958,34) - El predio determinado en el literal d) en la suma de Cinco mil ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos de dólar (USD\$5.139,88) - El predio descrito en el literal e) en la suma de Dos mil novecientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos de dólar (USD \$ 2.941,20) - El inmueble detallado en el literal f) en la suma de Un millón setecientos un mil ciento catorce dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar (USD\$1'701.114,50) - El inmueble señalado en el literal g) en la suma de Tres millones setecientos noventa y tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (USD\$3'793.500,42). LOS ACCIONISTAS declaran bajo juramento que han procedido a avaluar, por unanimidad, los inmuebles arriba descritos en la suma de Seis millones doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$6'240.000,00) establecido por ellos, valor por el que responden solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros y con lo que, por tanto, se halla pagada, en



0000013

Dra. Rocío García Costales
especie, la totalidad del capital suscrito, y por el cual
reciben las acciones según el detalle pormenorizado en el
siguiente cuadro de integración de capital: -----

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje (%)
Fanny Cecilia Heredia Vaca	3'120.000,00	3'120.000,00	3'120.000	50,00%
Fanny Floresmila González Heredia	780.000,00	780.000,00	780.000	12,50%
Pedro Ricardo González Heredia	780.000,00	780.000,00	780.000	12,50%
Jorge Xavier González Heredia	780.000,00	780.000,00	780.000	12,50%
Marco Daniel González Heredia	780.000,00	780.000,00	780.000	12,50%
TOTAL	6'240.000,00	6'240.000,00	6'2400.000	100,00%



Notaría 17

CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES APORTADOS.

Los antecedentes de adquisición de dominio de los bienes inmuebles aportados constan en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto de la compañía que se constituye mediante este instrumento y su avalúo, como se dijo, ha sido hecho por los aportantes propietarios de los mismos, quienes así lo declaran bajo juramento. En virtud de lo antes señalado y ^{vez} cumplidas las formalidades de ley, los señores

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Cecilia Heredia Vaca, Fanny Floresmila González Heredia, Pedro Ricardo González Heredia, Jorge Xavier González Heredia y Marco Daniel González Heredia, por los derechos que les corresponde a cada uno de ellos, transfieren a perpetuidad a la Compañía INDUSTRIAS INMOBILIARIAS DEL ORIENTE GHINMO S.A. que se constituye mediante este instrumento, con sujeción a lo prevenido en la Ley, el dominio de los inmuebles antes descritos y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este instrumento público. La transferencia de dominio comprende todos los usos, costumbres y servidumbres, anexos al derecho de propiedad, así como todo bien que se considera inmueble por naturaleza, destinación o incorporación, según lo estipulado en el Código Civil ecuatoriano, sin reservarse los aportantes nada para sí. La transferencia de dominio se perfeccionará de conformidad con la ley al momento de la inscripción del presente instrumento en los Registros de la Propiedad correspondientes. La transferencia de los inmuebles ya mencionados, que se aportan al capital social de la Compañía y que se realiza por medio de este instrumento, se la hace como cuerpo cierto.

QUINTA: LIMITACIÓN DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR HIPOTECA ABIERTA.- El BANCO declara que a la fecha de suscripción de esta escritura pública, las obligaciones garantizadas con la hipoteca descrita en el literal f) del artículo vigésimo séptimo de la cláusula tercera de este instrumento ascienden a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América. El BANCO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Diez de la Ley de



0000014

Dra. Rocío García Costales

Compañías limita las obligaciones garantizadas con la hipoteca descrita en este instrumento, a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América. El BANCO autoriza la transferencia de dominio del inmueble hipotecado, aportado a la Compañía, para lo cual se levanta la prohibición de enajenar que pesa sobre el mismo; luego del perfeccionamiento de la transferencia mediante la inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, el inmueble continuará hipotecado a favor del BANCO y prohibido de enajenar, y seguirá garantizando las operaciones crediticias adquiridas por la señora Fanny Cecilia Heredia Vaca; los cónyuges señor Marco Daniel González Heredia y señora Ana Cristina Andrade Piedra Naranjo, los cónyuges señor Jorge Xavier González Heredia y Mirza Lorena González Monroy; y, el señor Pedro Ricardo González Heredia, obligaciones en los términos constantes en la hipoteca descrita en este instrumento. Valor del aporte. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el valor del capital suscrito de la Compañía, asciende a la suma de Seis millones doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$6'240.000,00), quedando como garante hipotecaria la Compañía, luego de perfeccionado el aporte y la constitución de la misma, en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América de las obligaciones adquiridas a favor del BANCO por la señora Fanny Cecilia Heredia Vaca; los cónyuges señor Marco Daniel González Heredia y señora Ana Cristina Andrade Piedra Naranjo, los cónyuges señor Jorge



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Xavier González Heredia y Mirza Lorena González Monroy; y, el señor Pedro Ricardo González Heredia. Gastos e impuestos. Todos los gastos e impuestos que ocasione la celebración de esta escritura y su inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil, serán asumidos por la Compañía. SEXTA: TIPO DE INVERSIÓN. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que la inversión que realizan será considerada como inversión nacional para los fines legales pertinentes. SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. Los accionistas fundadores bajo juramento y previo conocimiento de las penas de perjurio, declaran voluntariamente lo siguiente: UNO) Que el lugar y fecha en que se otorga la presente escritura pública son los indicados al inicio de este instrumento público; DOS) Que todo lo estipulado en la presente escritura pública corresponde a la verdad, declaración juramentada que la formulan, para todos los efectos legales, al tenor de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Compañías vigente; y, TRES) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado oportunamente por los accionistas fundadores. NOVENA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. PRIMERA: Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía a la señora Fanny Cecilia Heredia Vaca y para el cargo de Presidente de la Compañía al señor Pedro Ricardo González Heredia. SEGUNDA: Se autoriza al doctor Efrén Cocíos Jaramillo y al abogado Rafael Cocíos Núñez para que,



0000015

Dra. Rocío García Costales

individual o conjuntamente, realicen todos los trámites y actos que sean necesarios para la legalización de esta Compañía hasta su inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes. Así mismo los referidos profesionales del derecho quedan autorizados para gestionar la obtención del Registro Único de Contribuyentes, para lo cual quedan expresamente facultados para firmar cuanto formulario o declaración fuere pertinente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura e incorporar los documentos que se acompañan.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se agrega al protocolo y que se halla firmada por el doctor Efrén Cocíos Jaramillo, con matrícula profesional número Mil veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Notaría 17


SRA. FANNY CECILIA HEREDIA VACA

c.c.# 170316685-B.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

SR. PEDRO RICARDO GONZÁLEZ HEREDIA

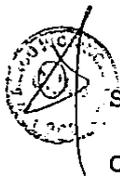
C.C.# 1209599925

SR. JORGE XAVIER GONZÁLEZ HEREDIA

C.C.# 170646650-3

SR. MARCO DANIEL GONZÁLEZ HEREDIA

C.C.# 1708226582



SR. DIEGO FERNANDO ANDRADE CARRERA

C.C.#

DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010
Email: info@registropropiedadorellana.gob.ec RUC. 2260012550001

0000016

CERTIFICO: Que con fecha miércoles treintaiuno de diciembre del año dos mil catorce, a las 11H00, queda inscrita la presente **TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA LITERALES g, ii, iii Y iv, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA Y LIMITACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA ADMINHOTELGH S.A.", QUE OTORGAN LOS SEÑORES: HEREDIA VACA FANNY CECILIA, GONZALEZ HEREDIA FANNY FLORESMILA, GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO, GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER Y GONZALEZ HEREDIA MARCO DANIEL A FAVOR DE LA "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA ADMINHOTELGH S.A.",** bajo el No. 15 Folio No. 120 Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lancha Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Abg. Carlos Soledispa J.		Revisor	3408-2014-RPCFO
Elaborado por: Welinton Segovia S.			

0000017

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
 E3343A4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HEREDIA TEODORO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VACA LAURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LAGO AGRIO 2012-10-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-25

SECRETARÍA GENERAL
 FRENTE DEL COLEGIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170316685-8

APELLIDOS Y NOMBRES: HEREDIA VACA FANNY CECILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTACACHI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1952-11-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDA
 JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
 030 - 0210 1703166858
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HEREDIA VACA FANNY CECILIA

SUCUMBIOS
 PROVINCIA: LAGO AGRIO CIRCUNSCRIPCIÓN: NUEVA LOJA
 CANTÓN: PARRAQUITA ZONA: 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ING. AGRÓNOMO
 V4144V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ JORGE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HEREDIA FANNY CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-04-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-07

SECRETARÍA GENERAL
 FRENTE DEL COLEGIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170646550-3

APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-08-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARZAL GONZALEZ MONROY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
 032 - 0165 1706465503
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER

SUCUMBIOS
 PROVINCIA: LAGO AGRIO CIRCUNSCRIPCIÓN: NUEVA LOJA
 CANTÓN: PARRAQUITA ZONA: 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ JORGE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HEREDIA FANNY CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2012-07-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-25

DIRECCIÓN GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170822658-2

APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ HEREDIA MARCO DANIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-10-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA N.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
 022 - 0009 1708226582
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GONZALEZ HEREDIA MARCO DANIEL

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	OTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ JORGE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HEREDIA FANNY CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2010-05-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-14

DIRECCIÓN GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170939992-5

APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 KAROL YESENIA DUARTE DUBON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
 032 - 0166 1709399925
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LAGO AGRIO	PARROQUIA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



1
2
3 **PODER GENERAL**

4 **QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA**

5 **A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA**

6 **CUANTIA: INDETERMINADA**

7
8
9
10
11 2014-21-01-01-P1849

12 DE DOS COPIA

13 M/P

14
15 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
16 República del Ecuador, hoy doce de Febrero del dos mil catorce, ante mi,
17 Doctor Juan Carlos Pástor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL
18 CANTÓN LAGO AGRIO, comparece la señora FANNY FLORESMILA
19 GONZALEZ HEREDIA, de estado civil soltera, de ocupación empleada
20 privada, ecuatoriana, mayor de edad, de paso por esta ciudad de Nueva
21 Loja, a quien conozco por la cédula de ciudadanía que presenta, me pide
22 que cleve a escritura pública una minuta de Poder General la misma que es
23 como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de la Notaría a su cargo,
24 sírvase incorporar un Poder General al tenor de las siguientes cláusulas:
25 PRIMERA.- OTORGANTE.- Otorga esta escritura la señora FANNY
26 FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, con cédula de ciudadanía
27 ecuatoriana número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos se
28 con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta c



1 de actos, libre y voluntariamente, sin presión alguna y por convenir a sus
2 intereses; SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Conste por el presente
3 documento público que yo, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA,
4 tengo a bien otorgar como en efecto otorgo PODER GENERAL, amplio y
5 suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi madre, señora
6 FANNY CECILIA HEREDIA VACA, portadora de la cédula de
7 ciudadanía número uno siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho,
8 para que en mi nombre y representación y con su sola firma realice lo
9 siguiente: a) Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles
10 de mi propiedad; b) Para que reciba dinero, ante entidades públicas y
11 privadas, pague especies valores, que a cualquier título me corresponda o
12 pertenezca, confirmando recibos, finiquitos y cancelaciones; c) Para que
13 gire, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden
14 o cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago y los cancele
15 oportunamente; d) Para que con su sola firma, de en venta, en donación,
16 enajene, hipoteque, garantice, de en prenda, renueve créditos, dé en
17 arriendo, en anticresis, constituya patrimonio familiar, de los bienes
18 muebles e inmuebles adquiridos por mí; e) Para que pueda presentar
19 peticiones, firmar formularios, comprobantes, pagar derechos y cuanta
20 documentación se estime en estos casos; f) Para que adquiera a mi nombre
21 bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera; e)
22 Para que me represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que
23 exista a la fecha o que se presentare en el futuro presentando y
24 contestando demandas o proponiéndolas, y continuando los juicios hasta
25 su conclusión en cualquier instancia; f) Para que cancele gravámenes
26 constituidos en los bienes; g) Para que celebre toda clase de actos,
27 contratos, negocios jurídicos de cualquiera naturaleza, sin limitación
28 alguna; h) Para que sustituya este poder, lo delegue u otorgue procuración



1 judicial a favor de cualquier persona o profesional del derecho; i) Para que
 2 abra cuentas bancarias, deposite y retire dinero de ellas, solicite crédito, para,
 3 firme cheques, actualice datos, cierre cuentas, en caso de ser esa su
 4 voluntad, ante cualquier Banco o entidad financiera legalmente acreditada;
 5 j) Para que firme en nombre del mandante cualquier documento público o
 6 privado que fuere necesario; CLAUSULA ESPECIAL.- Finalmente
 7 manifiesta el mandante que para mayor abundamiento le hace extensivas
 8 a su mandataria todas las facultades que sean necesarias a fin de que no se
 9 alegue falta o insuficiencia de poder e incluso delegar en todo o en parte
 10 este poder, siempre y cuando para mejorarlo, otorgar procuración judicial
 11 y firmar cuanto documento sea necesario para que se cumpla con este
 12 mandato; La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario se dignará
 13 agregar las demás formalidades necesarias para la perfecta validez de este
 14 instrumento.- Firma la Doctora Mercedes Cepeda Macías, con matrícula
 15 profesional número 10226 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta
 16 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor
 17 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
 18 caso y leída que le fue a la compareciente, por mí, el Notario, aquella se
 19 ratifica en su contenido para constancia de lo cual firma, en unidad de acto,
 20 doy fe.-

21

22

23

Fanny Floresmila González

24

25

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

26

CC. 170960582-6

27

28

Sigue firmando...

2





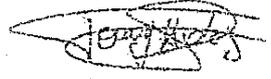
DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

0000020



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y CREDITACION
 170316685-8
 CIUDADANIA
 HEREDIA VACA
 FANNY CECILIA
 COTOPACI
 PUEBLO
 PICALO
 IDENTIFICACION N° 1982-11-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 VIUDA
 JORGE VICENTE
 GONZALEZ GRANDA

TIPO DE BACHILLERATO
 GUBERNACION DOMESTICA
 F3343A-1972
 HEREDIA VACA
 FANNY CECILIA
 2012-10-25
 2022-10-25


025
 028 - 0153 1703166858
 NUMERO DE IDENTIFICACION
 HEREDIA VACA FANNY CECILIA
 SUGERENCIA
 MUNICIPIO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 PARROQUIA
 REPRESENTANTE DE LA FAMILIA



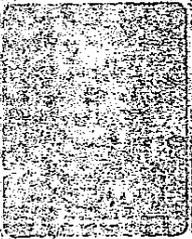


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

REQUISA DE CIUDADANIA N° 170960388-6

GONZALEZ HEREDIA FANNY FLORESMILA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
13 OCTUBRE 1973
012- 0014- 08867 AF
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

José Gaudes
Notario



ECUATORIANA***** V4444/4444

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE VICENTE GONZALEZ
FANNY DECILIA HEREDIA
QUITO 18/03/2004
18/03/2004

REN
Pch 0987041



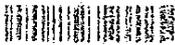
0000021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y
CATRÓNOMÍA

170316635-8

CIDADADANIA
FOLIO DE TRÁMITE
HEREDIA VACA
FANNY CECILIA
CANTÓN
COTACACHI
PARLI
PILAR
EQUADOMINIO 1992-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL VIUDA
JORGE VICENTE
GONZALEZ GRANDA



BACHILLER
QUIRÓFANO DOMÉSTICO
53312-179
HEREDIA VACA
LAGO AGRIO
2010-10-25
2022-10-25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



029

029 - 0153

1703166358

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HEREDIA VACA FANNY CECILIA

INSCRIBIDO
EN EL REGISTRO
LAGO AGRIO
CANTÓN
COTACACHI
PARLI
PILAR
EQUADOMINIO 1992-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL VIUDA
JORGE VICENTE
GONZALEZ GRANDA

5



Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA,
que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento.

Doy fe.-



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO



0000022

CIUDADANIA 170953475-2
 ANDRADE CARRERA DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 16 OCTUBRE 1968
 018-0278 19066 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ MARTIN 1968



ECUATORIANA***** E1339A1222
 CASAS NORMA MELANIA FLOZ G
 SEGURIDAD EMBLEADO FLOJADO
 FRANCISCO BENE ANDRADE
 ANA CARRERA
 QUITO 26/07/2019
 REN 2467697

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE PLANIFICACION Y
 CRE

003
 003 - 0212 1709534752
 NOMBRE DE IDENTIFICACION CESS-BA
 ANDRADE CARRERA DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA CANTON Y PARAJE 2
 QUITO CENTRO HISTORICO 2
 ZONA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO 2013-1-01-111-1324

PODER ESPECIAL

OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA

A FAVOR DE

Diego Fernando Andrade Carrera

Marly Alexandra Guzman Diaz

Rober Franon Chamba Quichimbo

Glenda Maria Icaza Aguirre

Patricio Israel Estevez Escobar

Glenda Patricia Cordero Salazar

CUANTIA INDETERMINADA

DE 2 COPIAS

FIRMA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia miercoles veintisiete (27) de marzo del dos mil trece, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de Canton

Quito comparecen a otorgar el presente Poder Especial el Banco Pichincha Compañía Anónima, representado legalmente por el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General, según consta en el nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de estado civil divorzado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, libre y voluntariamente me pide que lleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: **SEÑOR NOTARIO** En el registro de escrituras públicas, a su cargo, díjase insertar una en la que conste el siguiente **PODER ESPECIAL** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - COMPARECIENTE.** Comparece a otorgar el presente Poder Especial el Banco Pichincha Compañía Anónima, representado legalmente por el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA - PODER ESPECIAL.** El Banco Pichincha Compañía Anónima a través de su Gerente General señor Aurelio Fernando Pozo Crespo y con conocimiento del Presidente del Banco Pichincha C.A. confiere Poder Especial amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de los señores Diego Fernando Andrade Caldera, Maily Alexandra Guzmán Díaz, Rober Franco Chamba Quiñimis, Gladys María Icaza Aguirre, Palmiro Israel Estévez Escobar y Gladys Patricia Cedeno Salazar para que individual o conjuntamente a nombre y en representación del Banco, puedan realizar lo que se describe a continuación: **UNO -** Comparezcan a todos los actos y suscriban los contratos que guarden relación con las compras de cartera bajo cualquier modalidad, así como arrendamientos mercantiles y al efecto, de manera



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

especial los mandatos quedan facultados para: a) Celebrar los contratos de compra-venta de cartera (ajo, cacahuet, mandioca y arrendamiento mercantil. b) Comparecer a las sesiones de cartera como cesionario o cedente, c) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil. d) Suscribir los documentos relacionados al ejercicio de las opciones de compra. e) Celebrar prendas de cualquier tipo o hipotecas que caucionen las compras de cartera, arrendamientos mercantiles. f) Celebrar contratos ampliatorios y reformativos en general o los que convenga o necesarios para el Banco, así como subrogacion a los contratos principales y accesorios antes mencionados. g) Administrar bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario, así como vender los bienes muebles o inmuebles dentro de ejercicio de la opcion de compra a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil. DOS - Suscribir y aceptar DOS UNO, Los contratos de hipoteca, de prendas y otras garantías que se constituyan a favor del Banco Pichincha Compañia Anónima, así como suscribir y cancelar parcial o total tales garantías. DOS DOS - Contratos de mutuo hipotecario y demas de comercialización relacionada con créditos hipotecarios que celebre el Banco Pichincha Compañia Anónima, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios. TRES - Los mandatos pueden transferir mediante cesion o endoso según el caso por valor recibido, en garantía o en procuración o al cubro, sea que corresponda a favor de la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas C.T.H. Sociedad Anónima o de cualquier otra persona nacional o extranjera en general, los contratos de préstamo y pagares a favor y a la orden del poderdante, así como sus fianzas, privilegios e hipotecas, suscribiendo todo tipo de documentos públicos y/o

privado que tenga relación con estas operaciones incluyendo notas de
 emisor, certificar convenios marcos y sus respectivos anexos CUATRO -
 Comparezcan a todos los actos y suscriban los contratos que se
 contraen se detallan: a) Contratos interbancarios b) Contratos de
 reporto, c) Contratos de Forward y Derivados, d) Endoso o cesión de
 títulos valores negociados por Tesorería e) Contratos Overnight f)
 Contratos de fondos de inversión, g) Contratos de Obligaciones
 financieras, h) Garantías bancarias aduanaeras, mandatarias, stand by
 cartas de crédito domésticas, i) Endosos de conocimientos de embarque,
 guías terrestres y guías aéreas j) Avales y aceptaciones bancarias
 endosos de letras de cambio y títulos valores en general, k)
 Certificaciones sobre hechos o situaciones que por efectos de su función
 y cargo están bajo su conocimiento y responsabilidad, l) Documentos de
 comercio exterior de importación y exportación (DUI y FUE) m)
 Certificados de ahorro (depósito o inversión) n) Cualquier documento que
 se entregue a clientes en respaldo de productos de inversión y/o depósito
 o) Cartas de garantía p) Transferir valores a través de instrucciones
 escritas entre cuentas del Banco Pichincha, q) Contratos, solicitudes y
 demás documentos en los cuales se instrumenten operaciones de crédito
 y contingentes dentro del giro ordinario del negocio del banco, r)
 Celebración de contratos al otorgamiento de garantías por parte de los
 clientes a favor del Banco en respaldo de operaciones de crédito o
 aceptación de esas garantías (Convenios de pignoración de prenda,
 registro de certificados pignorados etc.), s) Firma autorizada en cuentas
 corrientes en el Banco Central y en otros bancos del país y
 correspondientes del exterior t) Contratos de crédito o de facilidades
 crediticias que concede el Banco u) Endoso por valor recibido en
 responsabilidad del Banco de documentos de crédito pagados por



Dr. Roberto Saigado Saigado



NOTARÍA
PÚBLICA

terceros. u) Endoso en devolución o cesión, sin responsabilidad del Banco de títulos valores entregados en garantía de operaciones de crédito. v) Endoso a cesión, sin responsabilidad del Banco, de contratos de crédito y contratos de compra-venta con reserva de dominio. w) Comunicaciones de autorización para que informe con toda anticipación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, representantes de obligacionistas, la intención de bajar de cotización papeles comerciales dentro del programa de emisión de papel comercial u obligaciones, dentro de programas de emisión legalmente aprobados. Con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones efectuadas así como los anexos correspondientes con las características de las nuevas emisiones. x) Para que puedan formular declaraciones juramentadas en la forma y solemnidad requerida para efectos del registro en el Banco Central del Ecuador de préstamos otorgados por las instituciones del exterior al Banco Pichincha C.A., y) Intervención en las audiencias públicas que en la defensoría del pueblo se ventilen así como también en las audiencias de mediación donde sea el Banco convocado. z) Firmar contratos, formularios y demás documentos para la desmaterialización de títulos valores emitidos por Banco Pichincha C.A. en Depósito de Valores Centralizado de Valores y Depósitos Centralizado de Valores de Banco Central del Ecuador (DCV/BCE). CINCO.- Suscribir las comunicaciones que vayan dirigidas a los siguientes organismos públicos: UNO) Superintendencia de Bancos y Seguros, DOS) Defensoría de FUEB, TRES) Función Judicial, CUATRO) Ministerio Público, J. Escobar, CINCO) Servicio de Rentas Internas, SEIS) Contraloría General del Estado, SIETE) Juzgados de Coactiva, SEIS.- Suscribir el formulario del Servicio de Rentas Internas denominado "Declaración Intensiva de Transacciones Exentas del Impuesto a la Salida de Divisas" SIETE.-

Lin. Jorge Washington, Esq. 59 y 4v Amazonas, Edificio Rocafuerte Dto. Píaco
Teléfono: 2570714 2524969 2558106 2500066
Email: principal@notariatereraquito.com

Realizar cuanta gestión sea necesario y suscribir todo tipo de documentos públicos y privados para el cobro de los certificados, inversiones y cualquier otro título valor que el Banco Pichincha Compañía Anónima posea en las instituciones del Sistema Financiero Nacional o en Bancos e Instituciones del extranjero con representación en el País así como aquellas que el Banco Pichincha Compañía Anónima tenga a su favor en las instituciones en liquidación administradas por cualquier otra Institución del Sistema Financiero Nacional. OCHO - Suscribir las cartas compromiso de pago que se generen producto de los créditos aprobados con garantía hipotecaria en el Banco Pichincha Compañía Anónima. NUEVE - Firmar en las solicitudes, aperturas de Cuentas de ahorros compatriota (España), y Microcréditos. DIEZ.- Firmar toda documentación referida al proceso convencional de enajenación de bienes contemplado en contratos de fideicomiso mercantil de garantía. TERCERA.- PLAZO: El plazo de este poder es ilimitado, sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha C.A. podrá revocarlo en cualquier momento. Este poder no deberá ser considerado insuficiente. CUARTA - Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera el otorgamiento de otros poderes especiales contenidos ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. Los apoderados están obligados a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco, ejercerán el mandato mientras sean funcionarios del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado lo que ocurra primero. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Gonzalo Orellana Sáenz, con matrícula profesional número dos mil seiscientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados Pichincha. Para la



Dr. Roberto Salgado Salgado



celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente negativamente por mí el Notario se afirma y ratifica en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

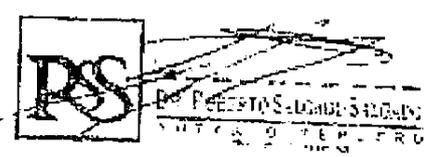
[Handwritten signature]

-POZO BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA

IFI AURELIO FERNANDO POZO CHESPO

CC

[Handwritten initials]



0000026

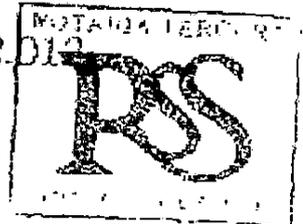
DR. ROBERTO SALGADO SALAS DO
NOTARIO



NOTARI
EQU

ESCOPIA NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y
OCHO (4048)

QUITO, 17 DE MAYO DEL 2012



PROTOCOLIZACION

DE

NOMBRAMIENTO

DE

GERENTE GENERAL

OTORGADO POR:

BANCO PICHINCHA C. A.

A FAVOR DE:

SEÑOR AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTIA: INDETERMINADA

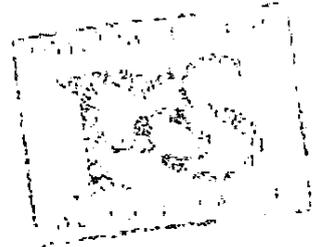
DE: 120 COPIAS

Dr. Roberto Salgado Salas DO
Teléfono: 332 6124 • 252 8969 • 355 8114 • 350 8926
www.notariadecimoseptima.com





BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 11 de abril del 2012

Señor
ALFREDO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

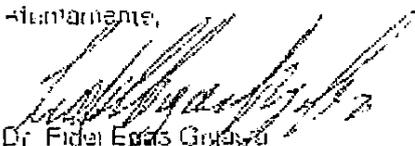
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A. reunido en el Pleno del 11 de abril del 2012 tuvo el acierto de reelegirle fundamentado en el Art. 30 numeral 6 de la Constitución del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones administrativas durante este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 41 al 60, 62, 63, 65, 66 y 67 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 63 usted, al igual que el Presidente Adjunto, también individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de Banco Pichincha, también la tendrán individualmente, los Vicepresidentes a quienes en un momento el Directorio les dá esta representación y los Gerentes a quienes el Comité Ejecutivo y el periodo del Gerente General les nombra con dicha facultad.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe tomar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45 numeral 5 del Estatuto Social y en concordancia con el artículo 30 numeral 12, ídem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A. 11 de agosto del 1966. Fecha de inscripción 5 de mayo de 1966 en la oficina de Anotaciones del Centro Cívico de Guayaquil 4 del Registro de la Propiedad de Guayaquil Clase, Tomo 37 - Continúa de nombre, denominación del Pichincha C.A. a "Banco Pichincha C.A." escritura pública otorgada el 7 de marzo del 2005 ante el Notario 3° de Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de agosto del 2006.

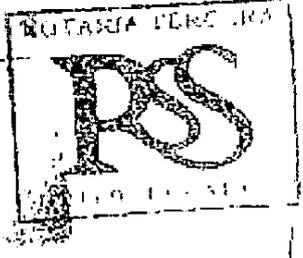
Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y lo complazco en la continuidad de su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,

Dr. Fidel Egas Granda
Presidente del Banco Pichincha C.A.
y del Directorio

Acepto a cargo - Guayaquil, 11 de abril del 2012


Alfredo Fernando Pozo Crespo
C.I. 1301141517
Confirmando la aceptación de estatutos: escritura del 21 de marzo del 2012
Notaría Tercera de Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de agosto del 2006.

... que se le otorga a favor de ...
... en virtud de ...
... en la ciudad de ...



[Faint, illegible text]

Concedida en virtud de la inscripción ...

Sup. el N° 6499 del Folio 143

en el tomo 1 del 5 MAY 2012

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

D. Enrique Enrique Aguirre Lónaz
REGISTRADOR VINCULADO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
PÚBLICA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del BANCO PICHINCHA
C.A. con esta fecha y en TRES FOJAS se protocolizó en el
registro de escrituras públicas de la Notaría Pública del Cantón Quito
EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL otorgado por
BANCO PICHINCHA C.A. a favor del SEÑOR AGUSTÍN FERNANDO
POZO CRESPO. Cuatro diecisiete de mayo del dos mil doce.



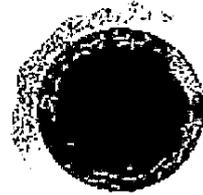
DE FORTO SALGADO SALCABES
FERNANDO SALCABES

Dr. Roberto Salgado Salgado

SE PRESENTÓ DELIBERÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL POR EL BANCO
PICHINCHA S.A., A FAVOR DE SEÑOR AURELIO FERNANDO POZO PRESPO
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE -



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio General de Registro Civil, Identificación y Catastración

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN

DECLARACIÓN DE MATRIMONIO

MARGINADO

QUIPO

provincia de

PICHINCHA

cantón de

QUIPO

QUIPO

de sus habitantes

QUINCE

SIETE

El día de la fecha, yo, el/los abajo firmante/s, en presencia de los señores

de la presente del matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DE CONTRAYENTES ALFELIO FERNANDO POZO CRISTO

QUITO el día de **JULIO** de 19 **00** de nacionalidad **ECUATORIANA**

QUIPO con Cédula N- **170117151-3** domiciliado en **QUITO**

CONTRAYENTE **SOLICITA** con Cédula N- **170117151-3**

CONTRAYENTE **RENY CASER**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA DONA **RENY CASER**

RENY CASER **RENY CASER** **RENY CASER** **RENY CASER** **RENY CASER**

QUIPO el día de **JULIO** de 19 **00** de nacionalidad **ECUATORIANA**

QUIPO con Cédula N- **170117151-3** domiciliado en **QUITO**

CONTRAYENTE **ALEXIS PROCHO** con Cédula N- **170117151-3**

CONTRAYENTE **RENY CASER** con Cédula N- **170117151-3**

El día de la fecha, yo, el/los abajo firmante/s, en presencia de los señores

OBSERVACIONES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN

2011

4.7.2011

QUIPO - PICHINCHA

000004375101

[Faint vertical text on the right side of the page]



RAZON por sancionamiento de Gervasio DEL RIEZ QUINTO DEL CANTON DE PACHINCHA - QUITO, 10 de Julio del 2011 se declara CIEBUERTO el vinculo matrimonial que existia entre AURELIO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ. Documento que se archiva con el No 2011-2100 QUITO a la Dije del 2011 y fr.

[Handwritten signature]
J. R. de Ojeda

El presente documento es un instrumento que no puede ser usado para fines de litigio.

Jefe de Oficina

RAZON por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO VICESIMO SEXTIMO Del CANTON QUITO de fecha 19 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL que existia entre AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ. Documento que se archiva con el 2011-52 QUITO, 19 de Diciembre del 2011.

Jefe de Oficina

QUE SE LE BINA SUBSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO EN...

2011
217 AGO 2012

REGISTRO CIVIL

2011

4.7.2011

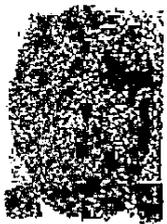
QUITO - PACHINCHA

000004775101





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
MORONA BATA



SECRETARÍA EJECUTIVA
POZO QUIJANO
MORONA BATA
CANTÓN QUIJANO
TELÉFONO 074 222 222
CORREO ELECTRÓNICO
SECRETARIA@CNEC.MORONA.BA.GOV.EC
WWW.CNEC.MORONA.BA.GOV.EC

26312181-3

POZO QUIJANO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA
EMPLEADOS QUJANO

DR. HILARIO FERNÁNDEZ DE ALDEARTE
RODOLFO GONZÁLEZ
ARLEEN YERMINA ZOLA SUAREZ
CONCEPCION ALFARO
DIPLOMA: MICHAELI CARRERA
QUIJANO
2015-12-29
EJECUTIVO QUJANO
2015-12-29

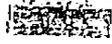


BRASIL 12 11



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Quito, 18 de febrero del 2013

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, emite el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

al señor Pero Cruz Ancho Castro Castro
Ciudadano, de la Comunidad Ciudadanía Castro Castro validador en días de cualquier trámite
trámite otorgado como público, que sustituye al certificado de notación

Este documento deberá ser presentado únicamente ante el Consejo Nacional Electoral en las etapas válidas del proceso electoral.

El presente certificado es válido.

Atentamente

Etina Méndez Sarrezuera
SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0002135



27 MAR 2013



0000030



0000031

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2015 01:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686478
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102911591 LOYOLA CASAJOANA MARIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE ADMINISTRACION HOTELERA ADMINHOTELGH S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/03/2015 01:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAY AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/02/20



0000032

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7655084
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0102911591 LOYOLA CASAJOANA MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA ADMINHOTELGH S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2014 1:03:46 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IQMAOR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120710954001
FECHA DE INGRESO: 20/06/2014

CERTIFICACION

Referencias: 16/05/1988-PO5-609f-743i-15117r

Tarjetas: T00000115449

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO signado con el número Siete mil setecientos ochenta y uno, de la Avenida Amazonas, situado en la parroquia CHAUPICRUZ, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA y FANNY CECILIA HEREDIA VACA DE GONZALEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

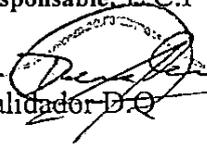
Adquirido por compra a los cónyuges Walter Rubio Espinosa y Mary Sierra de Rubio, según escritura pública otorgada el diez y ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Gustavo Flores, inscrita el diez y seis de mayo del mil novecientos ochenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente

0000033

certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE JUNIO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: E.C.P. 
Validador D.O. 


CERTIFICACIONES
A00002273

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110462082001
FECHA DE INGRESO: 20/06/2014

CERTIFICACION

Referencias: 16/04/1985-PO5-298f-341i-8738r

Tarjetas: T00000115308

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble compuesto de dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo, ubicados en la calle Logroño número Ciento treinta, ahora Ciento veinte y tres, entre Fray Vinuesa y Avenida Amazonas, de la parroquia Chaupicruz de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges Jorge González Granda y Fanny Heredia Vaca de González.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges Eduardo Granja Moscoso y Celeste Rodríguez de Granja, según escritura otorgada el veinte y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Doctor Jorge Campos, inscrita el dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.-A petición de parte interesada y bajo su responsabilidad, por cuanto en el acta de inscripción no constan nombres completos se revisan gravámenes como Jorge Vicente González Granda y Fanny Cecilia Heredia Vaca. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b)



DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



INFORME N° 130 DP-GADMLA

NUEVA LOJA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2014

IDENTIFICACIÓN PREDIAL:

PROPIETARIO : **FANNY CECILIA HEREDIA VACA, E HIJOS**
CC: **1703166858**
CLAVE CATASTRAL : 02 02 18 21 . 00
ZONA : 02
SECTOR : 02
PARROQUIA : NUEVA LOJA
UBICACIÓN : GONZALEZ
FRENTE MINIMO : 12,00 METROS
AREA TOTAL DEL PREDIO : 40858,21 M2

GAD MUNICIPAL DE LAGO AGRIO
DIRECCION DE PLANIFICACION
23 DIC 2014

APROBADO

RESPONSABLE TÉCNICO:

NOMBRE : ARQ. ALONSO ROJAS
REGISTRO : 007

DOCUMENTOS HABILITANTES:

INFORME DE REGULACION MUNICIPAL : N° 4896 2014 - 12 - 12

ZONIFICACION : C - 302

ESCRITURA : NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TENA A CARGO DEL SR.
NELSON PAREDES ROSERO 15/08/1979

INSCRIPCIÓN REGISTRO: TOMO: PRIMERO FOLIO: TREINTA Y DOS
N° 30 06/05/1983

ACTA DE POSESION EFECTIVA: NOTARIA DECIMA SEPTIMA DE QUITO 29/09/2011

INSCRIPCIÓN REGISTRO: 05/07/2012

CERTIFICADO NO ADEUDAR: S/N° 2014 - 11 - 26

OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES

INFORME TECNICO

EN APLICACIÓN:

AL CAPITULO III, ART. 55 LITERAL B) DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD)



DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

0000035

G.A.D.M.
LAGO AGRIO
Tierra de gente caprediana

ART. 2 DE LA REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003 – 2013 DE ALCALDIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2013

LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN AUTORIZA EL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DE: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA, E HIJOS CC: 1703166858**

AREA TOTAL DEL PREDIO: 40858,21 M2

DESGLOSE DE PREDIOS:

MANZANA N° 18		PREDIO N° 21	
LINDEROS	DIMENSIONES	AREA TOTAL	
NORTE	199,71 METROS CON EL PREDIO N° 27 30,00 METROS CON EL PREDIO N° 03 29,90 METROS CON EL PREDIO N° 01	34420,23 M2	
SUR	30,50 METROS CON EL PREDIO N° 24 77,00 METROS CON AV. QUITO 34,00 METROS CON EL PREDIO N° 09 98,57 METROS CON VARIOS PROPIETARIOS 15,07 METROS CON EL PREDIO N° 03 15,00 METROS CON EL PREDIO N° 23 29,90 METROS CON EL PREDIO N° 02		
ESTE	57,00 METROS CON EL PREDIO N° 09 6,76 METROS CON AV. 20 DE JUNIO 30,00 METROS CON EL PREDIO N° 03 42,11 METROS CON AV. 20 DE JUNIO 25,00 METROS CON EL PREDIO N° 02 25,00 METROS CON EL PREDIO N° 01 17,56 METROS CON AV. 20 DE JUNIO		
OESTE	18,22 METROS CON CALLE EL ORO 228,25 METROS CON VARIOS PROPIETARIOS 8,00 METROS CON EL PREDIO N° 09		
CLAVE CATASTRAL			
ZONA	SECTOR	MANZANA	PREDIO
02	02	18	21



DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

0000036

G.A.D.M.
LAGO AGRIO
Tierra de gente emprendedora

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

MANZANA N° 18		PREDIO N° 27	
LINDEROS	DIMENSIONES	AREA TOTAL	
NORTE	202,00 METROS CON CALLE LOJA	6437,98 M2	
SUR	199,71 METROS CON EL PREDIO N° 21		
ESTE	32,41 METROS CON AV. 20 DE JUNIO		
OESTE	31,78 METROS CON CALLE EL ORO		
CLAVE CATASTRAL			
ZONA	SECTOR	MANZANA	PREDIO
02	02	18	27

OBSERVACIONES:

EN CASO DE OCULTAMIENTO O FALSEDAD EN LOS DATOS, DOCUMENTOS PLANOS O DE EXISTIR RECLAMOS DE TERCEROS AFECTADOS; EL PRESENTE INFORME SE ANULA AUTOMÁTICAMENTE BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO.

- EL PRESENTE INFORME NO APRUEBA NI LEGALIZA LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES.
- ESTA APROBACIÓN ES DE CARÁCTER TÉCNICO; EL DEPARTAMENTO LEGAL DETERMINARA IDONEIDAD DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES, Y DE EXISTIR ALGUN IMPEDIMENTO DE CARÁCTER LEGAL, LA APROBACIÓN QUEDA INSUBSISTENTE.
- LA CABIDAD, DIMENSIONES, LINDEROS, AREAS SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO Y PROYECTISTA QUE SUSCRIBEN LOS PLANOS Y DEMAS DOCUMENTOS
- EN CASO DE QUE LOS PROPIETARIOS DESEEN DISEÑAR, PLANIFICAR O CONSTRUIR DEBERAN SER AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACION

PARA LOS FINES PERTINENTES.

Santiago Santamaria
ARC. SANTIAGO SANTAMARIA
DIRECTOR DE PLANIFICACION

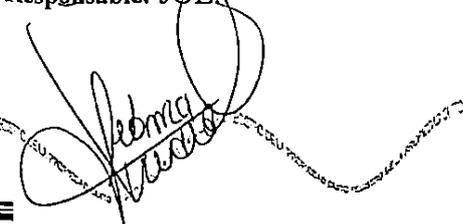
B/E



0000037

Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE JUNIO DEL 2014 ocho a.m.**


Responsable: JOE



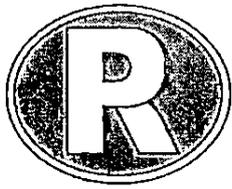
000588079

Validado: VAV.

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





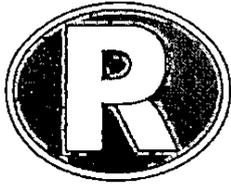
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



El Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a petición de la señora: SERRANO ANDREA, en legal forma;

CERTIFICA:

Que revisados los libros del Registro de la Propiedad, Tomo: DECIMO OCTAVO, folio: Cuatrocientos cincuenta y tres, bajo el número: Ocho mil novecientos setenta y nueve, consta que: JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, es propietario de un predio urbano, signado con el número diecinueve, manzana número cero tres, sector número cuatro, zona número tres, jurisdicción de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, adquirido por compra venta a Negulo Adalberto Velastegui Galarza, Piedad de Jesús Torres Haro, Fusto David Velastegui Galarza, Elsa Irene Castillo Fuentes, Luis Alfonso Velastegui Galarza, María Lucila Delgado Hermida, Gerardo Velastegui Galarza, Martha Cecilia García Carrillo, Fernando Ramón Velastegui Galarza, Martha Magdalena Osorio Meza, Ángel Marcelo Velastegui Galarza, Asceneth Beltrán Ramírez, Carlos Humberto Velastegui Galarza, Ana Lucia Jaramillo Aguilar, María Elena Velastegui Galarza, Fanny Maritza Velastegui Mejía y Fanny Leonor Mejía Cisneros, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio a cargo del Doctor Klever Bravo Reátegui, el veintiséis de noviembre de dos mil e inscrita el quince de diciembre del mismo año. Los linderos son: NORTE: Con la calle Mariscal Sucre, en catorce coma cincuenta metros.- SUR: Con el lote cero dos, en siete coma cuarenta metros con el lote cero tres, en tres coma veinte metros y con el lote cero seis, en tres coma ochenta y ocho metros.- ESTE: Con el predio cero uno, en catorce coma veinticinco metros y con el predio cero dos, en catorce coma noventa y cinco metros.- OESTE: Con el predio dieciséis, en veintisiete coma cincuenta metros y con el lote cero seis, en uno coma setenta metros.- Lo que da una cabida de trescientos once coma treinta y siete metros cuadrados de superficie. Consta inscrita una escritura de RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA celebrada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio a cargo del Doctor José María Barraqueta Toledo, el siete de diciembre de dos mil diez e inscrita el ocho del mismo mes y año, siendo la clave catastral correcta: predio diecinueve, manzana cero cero tres, sector cero cinco, zona cero tres ubicado en el Barrio Guayaquil, jurisdicción de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con la calle Mariscal Sucre en catorce coma cincuenta metros.- SUR: Con el predio cero dos en siete coma cuarenta metros, con el predio cero tres, en tres metros y con el predio cero seis, en tres coma ochenta y cinco metros.- ESTE: Con el predio cero



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO

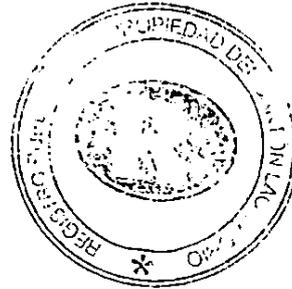


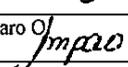
Pasa...

uno en dieciocho coma cero seis metros y con el predio cero dos, en once coma veinticuatro metros.- **OESTE:** Con el predio dieciocho en veintisiete metros y con el predio cero seis en uno coma setenta metros. Lo que da una cabida de trescientos treinta y dos coma cero seis metros cuadrados de superficie. Consta inscrita **UNA ACTA DE POSESION EFECTIVA** de los bienes dejados por el causante que en vida se llamó Jorge Vicente González Granda, celebrada en la Notaría Décima Séptima de Quito, el veintinueve de septiembre de dos mil once e inscrita el cinco de julio de dos mil doce, a favor de **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, en calidad de cónyuge sobreviviente, **FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, como sus herederos universales, sin perjuicio del derecho de terceros. Sobre el predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza alguna.

Nueva Loja, 30 de junio de 2014


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**



HORA 10h49	Elaborado por:	Marisol E. 
9747	Revisado por:	Amparo 





REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



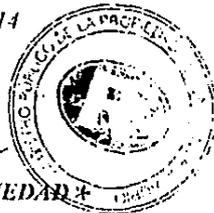
El Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, a petición de: SERRANO ANDREA, en legal forma;

CERTIFICA:

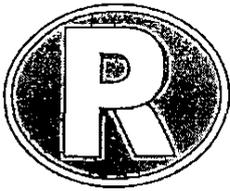
Que revisados los libros del Registro de la Propiedad, Tomo: VIGESIMO PRIMERO, Folio: Trescientos treinta y cuatro, bajo el número: Diez mil trescientos treinta y tres, consta que: JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, es propietario de un predio rural, ubicado en la vía Lago Agrio la Punta, jurisdicción de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, adquirido por compra venta a Celia Macrina Abad Rodríguez, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio a cargo de la Doctora Wilma Salazar Jaramillo, el trece de marzo de dos mil dos e inscrita el dieciocho del mismo mes y año. Los linderos son: NORTE: Con propiedad del señor Santos Ochoa, en mil novecientos cuarenta metros.- SUR: Con el lote que le corresponde a los Herederos Ordoñez Abad, en mil doscientos cuarenta metros.- ESTE: Termina en triangulo.- OESTE: Con la vía Diez de Agosto, en ciento treinta metros.- Lo que da una cabida de catorce hectáreas de superficie. Consta inscrita UNA ACTA DE POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante que en vida se llamó Jorge Vicente González Granda, celebrada en la Notaría Décima Séptima del cantón Quito, el veintinueve de septiembre de dos mil once e inscrita el cinco de julio de dos mil doce, a favor de FANNY CECILIA HEREDIA VACA, en calidad de cónyuge sobreviviente, FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, como sus herederos universales, sin perjuicio del derecho de terceros. Sobre el predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza alguna.

Nueva Loja, 04 de febrero de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO



HORA 11:30	Elaborado por: Marisa I.	Matrícula: 111
12:30	Revisado por: Amparo S.	111



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO

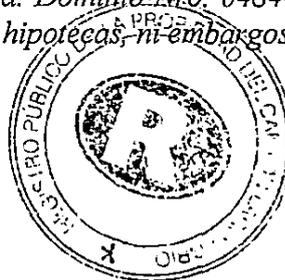


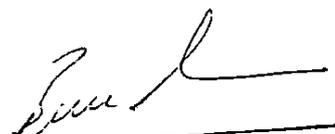
El Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, a petición de: **SERRANO BARRERA ANDREA**, en legal forma;

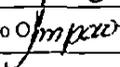
CERTIFICA:

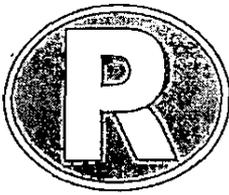
Que revisados los libros del Registro de la Propiedad, Tomo: **PRIMERO**, folio: Treinta y dos, bajo el número: Treinta, consta que: **JORGE GONZALEZ GRANDA**, es propietario de un predio rural, cuya cabida es de cincuenta coma veinte hectáreas, ubicado en la Cooperativa Nueva Loja, parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, adquirido por compraventa a Ángel Abad Jaramillo, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Tena a cargo del señor Nelson Paredes Rosero, el quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve e inscrita el seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Los linderos son: **NORTE:** Terrenos rural, rumbo N noventa grados E, en doscientos sesenta metros.- **SUR:** Vía Lago Agrio, margen derecha en doscientos sesenta metros.- **ESTE:** Con Filiberto Santín, rumbo N - S en mil novecientos cuarenta metros.- **OESTE:** Con Marco Arévalo rumbo N - S, en mil novecientos veinte metros. Constan inscrita **UNA ORDENANZA MUNICIPAL** a favor de la Lotización "**LOS LAURELES**" que comprende 114.391,74m², dictada el 20 de marzo de 1996. **UNA ORDENANZA MUNICIPAL** a favor de la **LOTIZACION GONZALEZ** que comprende 334.420,23 metros cuadrados. Una escritura de **HIPOTECA ABIERTA Y UN ADENDUM** a favor del Banco Pichincha - Agencia Nueva Loja, que comprende 34.420,23 metros cuadrados. Consta anotada una escritura de **HIPOTECA ABIERTA** que comprende el lote número diecinueve, de la manzana "E" a favor de **UNIFINSA S.A.**- Consta inscrita **UNA ACTA DE POSESION EFECTIVA** de los bienes dejados por el causante que en vida se llamó Jorge Vicente González Granda, celebrada en la Notaría Décima Séptima de Quito, el veintinueve de septiembre de dos mil once e inscrita el cinco de julio de dos mil doce, a favor de **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, en calidad de cónyuge sobreviviente y de sus hijos: **FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, como sus herederos universales, sin perjuicio del derecho de terceros. **CONSTAN INSCRITAS VARIAS ESCRITURAS DE COMPRA VENTA. Y UNA DEMANDA** presentada por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Lago Agrio (Juicio Prescripción Ad. Dominio Nro. 0484-2013). Sobre el saldo del predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni embargos.

Nueva Loja, 30 de junio de 2014.




Dr. Bayron Saritama Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO.

HORA: 10H49	Elaborado por: Marisol E	
9747	Revisado por:	Amparo O 



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



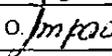
El Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a petición de: **SERRANO ANDREA**, en legal forma;

CERTIFICA:

Que revisados los libros del Registro de la Propiedad, Tomo: **VIGESIMO PRIMERO**, Folio: Cuatrocientos cincuenta y tres, bajo el número: Diez mil cuatrocientos cincuenta y dos, consta que: **JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA**, es propietario de un predio rural, ubicado en la vía Diez de Agosto, jurisdicción de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, adquirido por compra venta a Ana Ermita Ordóñez Abad, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio a cargo de la Doctora Wilma Salazar Jaramillo, el veintitrés de abril de dos mil dos e inscrita el veintinueve del mismo mes y año. Los linderos son: **NORTE**: Con el comprador, en noventa y ocho metros.- **SUR**: Con la vía Colombia, en setenta y tres metros.- **ESTE**: Con el camino público, en setenta metros, en veinte metros con la vendedora y en ochenta metros con la vendedora en diferentes rumbos.- **OESTE**: Con la Organización de la señora María Sánchez, en doscientos veinte metros.- Lo que da una cabida de diecinueve hectáreas de superficie. Consta inscrita **UNA ACTA DE POSESION EFECTIVA** de los bienes dejados por el causante que en vida se llamó Jorge Vicente González Granda, celebrada en la Notaría Décima Séptima del cantón Quito, el veintinueve de septiembre de dos mil once e inscrita el cinco de julio de dos mil doce, a favor de **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, en calidad de cónyuge sobreviviente, **FANNY FLORESMILA**, **JORGE XAVIER**, **MARCO DANIEL** Y **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, como sus herederos universales, sin perjuicio del derecho de terceros. Sobre el predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza alguna.

Nueva Loja, 30 de junio de 2014.


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

HORA 10h49	Elaborado por:	Marisol E 
9746	Revisado por:	Amparo O. 





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

0000040

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana en forma legal certifica que luego de revisados los libros índices de inscripciones desde el año 1972 hasta la presente fecha se constató que la Escritura Pública de COMPRA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO QUE OTORGAN LOS SEÑORES TANGUILA SHIGUANGO ALBERTO DIEGO Y TAPUY SHIGUANGO ANA MARIA A FAVOR DEL SEÑOR GONZALEZ GRANDA JORGE VICENTE, de fecha siete de julio del año dos mil cuatro. Ante el Dr. Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, del lote de terreno signado con el N° 1 de la manzana N° A-1, ubicado en el Barrio Unión y Progreso. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones al **NORTE**: Con la calle Esmeraldas en 31,50 metros, formando una L con el lote N° 7 en 9,8 metros, con lote N° 4 y pasaje en 35 metros; al **SUR**: Con lote N° 0 en 39 metros y en la parte baja en 58 metros; al **ESTE**: Con la parte baja en 69 metros y al **OESTE**: Con la calle Camilo Torrano en 45 metros, con lote N° 7 en 8 metros, con lote N° 2 en 19 metros y formando una L con el lote N° 6 en 20 metros, dando una superficie total de **SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (sin aceras) y/o SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (con aceras)**. Se encuentra inscrita bajo el N° 188 Folio N° 694 del Tomo Uno el 09 de julio del año 2004. Posteriormente con fecha 09 de julio del año 2012 bajo el N° 39 Folio N° 188 Tomo Uno, se inscribe la Posesión Efectiva a favor de **FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, dejando a salvo el derecho que en concepto de gananciales le corresponde a la cónyuge sobreviviente **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**. POR ESTOS DATOS NO SE ENCUENRTA MARGINADO GRAVAMEN HIPOTECARIO, NO ESTÁ EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. Es todo cuanto puedo certificar al respecto. LO CERTIFICO Fco. Orellana, a junio 23 del año 2014.-



Dr. Galo Lanche Sarango

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Elaborado por: Liz Guaytarilla 4332-2014-RPCFO

Válido por: 30 días





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana en forma legal certifica que luego de revisados los libros índices de inscripciones desde el año 1972 hasta la presente fecha se constató que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE OTORGA TANGUILA TAPUY ALBERTO TARQUINO Y TREJO MARQUEZ MERCEDES ADELA A FAVOR DE GONZALEZ GRANDA JORGE VICENTE**, de fecha siete de julio del año dos mil cuatro. Ante el Lcdo. Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, el lote de terreno signado con el N° 6 de la manzana N° A-1, ubicado en el Barrio Unión y Progreso. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; al NORTE: Con lote N° 5 del señor Jorge González en 30 metros; al SUR: Con lote del mismo comprador en 30 metros; al ESTE: Con lote del señor Jorge González en 20 metros; al OESTE: Con lote del Subcentro de Salud Sandiyura en 20 metros, dando una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (incluido aceras) y/o QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (sin aceras). Se encuentra inscrita bajo el N° 189 Folio N° 697 del Tomo Uno, el 09 de julio del año 2004. **POR ESTOS DATOS NO SE ENCUENTRA MARGINADO GRAVAMEN HIPOTECARIO, NO ESTÁ EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.** Es todo cuanto puedo certificar al respecto. LO CERTIFICO. Fco. de Orellana, a junio 23 del año 2014.-

D^r. Galo Lanche Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Elaborado por:	Liz Guaytarilla	4334-2014-RPCFO	
Válido por: 30 días			



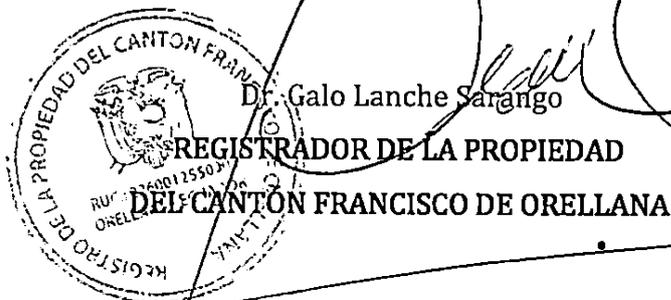
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana en forma legal certifica que luego de revisados los libros índices de inscripciones desde el año 1972 hasta la presente fecha se constató que la Escritura Pública de COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE EFRAIN VILLARREAL JURADO REPRESENTANDO LEGALMENTE POR EL SEÑOR TANGUILA TAPUY ALBERTO TARQUINO A FAVOR DEL SEÑOR GONZALEZ GRANDA JORGE VICENTE, de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro. Ante el Sr. Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, del lote de terreno signado con el N° 1 Manzana N° A-1, ubicado en el Barrio Unión y Progreso. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; al NORTE: Con la calle Esmeraldas en 20 metros; al SUR: Con lote N° 5-A en 20 metros; al ESTE: Con lote N° 7 en 20 metros; al OESTE: Con lote N° 3 en 20 metros, dando una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (incluido aceras) y/o TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (sin aceras). Se encuentra inscrita bajo el N° 364 Folio N° 1004 del Tomo Uno, el 14 de diciembre del año 2004. POSTERIORMENTE CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 SE INSCRIBE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL S.A. Con fecha 09 de julio del año 2012 bajo el N° 39 Folio N° 188 Tomo Uno, se inscribe la Posesión Efectiva a favor de FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, dejando a salvo el derecho que en concepto de gananciales le corresponde a la cónyuge sobreviviente FANNY CECILIA HEREDIA VACA. Es todo cuanto puedo certificar. LO CERTIFICO Fco. Orellana, a junio 23 del año 2014.-



Elaborado por:

Liz Guaytarilla

4333-2014-RPCFO

Válido por: 30 días



CANTON ORELLANA

DIRECCION AV. 9 DE OCTUBRE Y CHIMBORAZO

FCO. DE ORELLANA

ORELLANA

ECUADOR

El Registrador de la Propiedad del Canton Orellana en forma legal certifica que luego de escrutar los libros índices de matriculación desde el año 1972 hasta la presente fecha se constata que la Empresa FERIA DE COMPRA VENTA URBANO, con socios VILLACORTA PARRA FREDY EMISON Y ORTIZ LLORI MARINA BERTHA, a cargo de GONZALEZ GRANDA JORGE VICENTE, mediante escritura pública inscrita en el libro del año 1972, folio 30, solemnemente compró los terrenos del Catastro Orellana que se detallan a continuación con el No. 14 de la manzana No. 8-A, del Gran Unidad y Fronteras circunscritas dentro de los siguientes linderos: a) al NOROCCIDENTE con la Elencografía en 18 metros con 10 centímetros al SUR en 18 metros con 10 centímetros, al ESTE con la calle Juan León y en 50 metros, y al OESTE con la calle de los señores GARCIA y una superficie de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS Y CINCUENTA Y CINCO METROS CON SOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrita en el libro del Catastro No. 14 FOLIO UNO del 14 de mayo del año 1974. Por ende, queda constancia registrada de gravamen hipotecario en esta escritura pública inscrita en el libro del Catastro No. 14 de mayo del año 1974.

[Firma manuscrita]

RODOLFO GARCIA TORRES
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON ORELLANA



ANEXO

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE DE CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO COMA VEINTIÚN METROS CUADRADOS (40.858,21M²), SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL GRAN HOTEL DEL LAGO, UBICADO EN LA PARROQUIA SANTA CECILIA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

LINDEROS		
	DIMENSIONES	NOMBRE
NORTE	202.74	Con Calle Loja
SUR	31.28	Con predio 24 clave catastral 02021824
	76.53	Con Av. Quito
	36.01	Con predio 09 clave catastral 02021809
	23.07	Con el estero
	73.16	Con el estero
	ESTE	113.7
21.01		Con predio 01 clave catastral 02021801
21.01		Con predio 02 clave catastral 02021802
30.45		Con predio 03 clave catastral 02021803
58.42		Con predio 09 clave catastral 02021809
OESTE	52.25	Con calle el Oro
	10.17	Con predio 24 clave catastral 02021824
	22.83	Con predio 20 clave catastral 02021820
	14.89	Con predio 19 clave catastral 02021819
	16.16	Con predio 18 clave catastral 02021818
	19.01	Con predio 22 clave catastral 02021822
	15.63	Con predio 17 clave catastral 02021817
	13.11	Con predio 16 clave catastral 02021816
	15.76	Con predio 15 clave catastral 02021815
	14.69	Con predio 14 clave catastral 02021814
	16.24	Con predio 13 clave catastral 02021813
	18.08	Con predio 12 clave catastral 02021812
	14.30	Con predio 11 clave catastral 02021811
29.73	Con predio 10 clave catastral 02021810	





0000043

Dra. Rocío García Costales

Se otorgó ante mí la Notaria, en fe de ello confiero esta copia certificada, de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA Y LIMITACION DE HIPOTECA ABIERTA, otorgada SRA. FANNY HEREDIA Y OTROS; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el dieciocho de julio del dos mil catorce.- SIENDO ESTA LA TERCERA


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

I - 0113706

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 96466

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

Matrículas Asignadas.-

CHAUP0074100 Inmueble compuesto de dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo, ubicados en la calle Logroño número ciento treinta, ahora ciento veinte y tres, entre Fray Vinuesa y Avenida Amazonas, de la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón Catastro: 11705-12-004 Predio: 38455
CHAUP0074101 el LOTE DE TERRENO signado con el número Siete mil setecientos ochenta y uno, de la Avenida Amazonas, situado en la parroquia CHAUPICRUZ, de este Cantón Catastro: 11705-12-004 Predio: 77284

jueves, 06 noviembre 2014, 01:19:04 PM

[Signature]
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
(Resolución Delegación RRDQM-2011-001, de 20 de julio del 2011)



A00103148

Contratantes.-

HEREDIA VACA FANNY CECILIA en su calidad de APORTANTE
GONZALEZ HEREDIA FANNY FLORESMILA en su calidad de APORTANTE
GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO en su calidad de APORTANTE
GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER en su calidad de APORTANTE
GONZALEZ HEREDIA MARCO DANIEL en su calidad de APORTANTE
SERVICIOS DE ADMINISTRACION HOTELERA ADMINHOTELGH S.A. en su calidad de BENEFICIARIA

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- WILSON PULLAS *[Signature]*
Depurador.- Johanna Santana Bravo
Amanuense.- PABLO MONCAYO GRANDA

PP-0076654





registro público de la propiedad
del cantón lago agrio



0000045

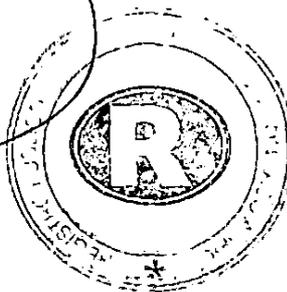
CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: **SEGUNDO**, folio: Cuatrocientos nueve, bajo el número: Novecientos nueve, queda inscrita la precedente **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA** a favor de **FANNY CECILIA HEREDIA VACA Y OTROS** otorgado por el **BANCO PICHINCHA C.A.**

Nueva Loja, 23 de Diciembre de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO

Elaborado por: Sandra Topón
Factura: 8924/13/22/23/21/20
HORA: 12h30



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



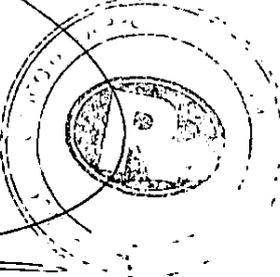
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: **CUARTO**, folio: Trescientos noventa y tres, bajo el número: Mil ochocientos noventa y tres, queda inscrita la precedente escritura **HIPOTECA ABIERTA** otorgada por **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA ADMINHOTELGH S.A.** a favor del **BANCO PICHINCHA C.A.**

Nueva Loja, 23 de Diciembre de 2014



Dr. Bayron Saritama Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO
Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 8924/19/22/23/21/20
HORA: 141100

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana en forma legal certifica que luego de revisados los libros de inscripciones desde el año 1972 hasta la presente fecha se constató que La Escritura Pública de COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO OTORGADO POR VILLACIS PARRA FREDY EDISON Y ORTIZ LLORI MARINA BERTHA A FAVOR DE GONZALEZ GRANDA JORGE VICENTE, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro. Ante el Lcdo. Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, el lote de terreno signado con el N° 1 Manzana B-1. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; al NORTE: Con la calle Esmeraldas en 18,50 metros; al SUR: Con lote N° 2 en 18,50 metros; al ESTE: Con la calle Juan León Mera en 50 metros; al OESTE: Con varios poseionarios en 50 metros, dando una superficie total de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (área con aceras) y/o QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (área sin aceras). Se encuentra inscrita bajo el N° 133 Folio N° 457 del Tomo Uno, el 04 de junio del año 2004. POSTERIORMENTE SE REALIZA LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE NÚMERO DE LOTE, MANZANA, SUPERFICIE Y LINDEROS QUE HACE EL SEÑOR GONZALEZ GRANDA JORGE VICENTE, de fecha veinte y siete de septiembre del año dos mil cinco. Ante el Lcdo. Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, el lote de terreno signado con el N° 14 Manzana A-1, ubicado en el Barrio Unión y Progreso. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; al NORTE: Con la calle Esmeraldas en 8 metros; al SUR: Con la calle S/N en 18,50 metros; al ESTE: Con la calle S/N en 50 metros; al OESTE: Con lote N° 7 en 50 metros, dando una superficie total de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (área con aceras) y/o QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (área sin aceras). Se encuentra inscrita bajo el N° 27 Folio N° 71 del Tomo Uno, el 28 de septiembre del año 2005. POSTERIORMENTE CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 BAJO EL N° 93 FOLIO N° 819 TOMO UNO, SE INSCRIBE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL S.A.- Posteriormente con fecha 09 de julio del año 2012 bajo el N° 39 Folio N° 188 Tomo Uno, se inscribe la Posesión Efectiva a favor de sus hijos: FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, sin perjuicios de los derechos de terceros; y dejando a salvo el derecho que en concepto de gananciales le corresponde a la cónyuge sobreviviente FANNY CECILIA HEREDIA VACA. Es todo cuanto puedo certificar al respecto. LO CERTIFICO. Fco. de Orellana, a 31 de diciembre del año 2014.-



Dr. Galo Lanche Sarango

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Elaborado por:

Liz Guaytarilla

8955-2014-RPCFO

Válido por: 30 días



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



0000047

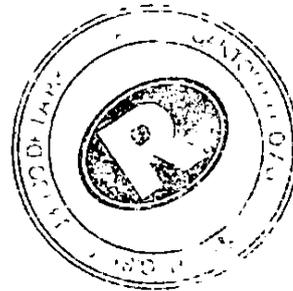
CERTIFICO

Que en el Tomo: **SETENTA Y DOS** folio: trescientos treinta y dos, bajo el número: Treinta y siete mil cuatrocientos dos, queda inscrita la precedente escritura de **COMPRAVENTA** otorgada por **FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**, a favor de "**SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA ADMINHOTELGH S.A.**".

Nueva Loja, 23 de diciembre del 2014

Dr. Bayron Saritama Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Elaborado por: Morayma Loaiza
Factura: 8924/8919/22/23/21/20
Hora 14:00





TRÁMITE NÚMERO: 1858

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1343
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	627
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706466503	GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER	Sucumbíos	ACCIONISTA	Casado
1709605826	GONZALEZ HEREDIA FANNY FLORESMILA	Sucumbíos	ACCIONISTA	Soltero
1709399925	GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO	Sucumbíos	ACCIONISTA	Casado
1703166858	HEREDIA VACA FANNY CECILIA	Sucumbíos	ACCIONISTA	Viudo
1708226582	GONZALEZ HEREDIA MARCO DANIEL	Sucumbíos	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE ADMINISTRACION HOTELERA ADMINHOTELGH



0000049

	S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	6240000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG-Y-P; ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO, NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000050

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA ADMINHOTELER SA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA ADMINHOTELER S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: ✓ CHAOPICROZ	BARRIO: ✓ LABRADOR	CIUDADELA:	
CALLE: LOGLOÑO	NÚMERO: OE 2-37	INTERSECCIÓN/MANZANA: AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170501	TELÉFONO 1: 2247567	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ✓ granhotelde lago@grupode lago.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jofe28@hotmail.com	
CELULAR: 0980553586	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE ANTIGUO AEROPUERTO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FANNY CECILIA HEREDIA VACA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170316685-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Amparito 26hoo Registro de Sociedades		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 11 FEB 2015 Amparito 27hoo Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1 11 FEB 2015	
18 FEB 2015		Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
		Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	